



SUPERINTENDENCIA

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** en concordancia con el artículo antes mencionado, el artículo 49 del mismo Reglamento señala: "*Las compañías extranjeras con permiso para operar en el Ecuador, podrán someterse a trámite abreviado de disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa previsto en el presente Reglamento.*"

**QUE** con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, efectuadas en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril de 2017; y, el 28 de febrero de 2018;

**QUE** la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-841 de 27 de septiembre de 2018, en el que concluye que la sucursal de la compañía extranjera **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, se encuentra incurso en la causal de cancelación de permiso de operación prevista en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías, siendo procedente el trámite abreviado previsto en el reglamento antes mencionado;

**QUE** a través de certificación emitida el 29 de octubre de 2018, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social informa que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, "NO consta registrado como empleador.";

**QUE** mediante certificado de 8 de noviembre de 2018, el Servicio de Rentas Internas certifica que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, no tiene obligaciones pendientes con la administración tributaria;



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y  
SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760

**QUE** la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-2076-M de 9 de noviembre de 2018, la sucursal extranjera no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

**QUE** a través de certificación emitida No. SENAE-COT-2018-032297 de 20 de noviembre de 2018, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador informa que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, no consta registrada con liquidaciones automáticas o manuales vencidas o en mora;

**QUE** mediante certificado No. PADJU-11-18-1840 de 20 de noviembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que la sucursal de la compañía extranjera **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.;

**QUE** mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1219-M de 23 de noviembre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el permiso de operación de la sucursal extranjera en el Ecuador de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, otorgado mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1232 de 25 de junio de 2015, en los términos constantes en la protocolización efectuada en Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, por la causal establecida en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías y de conformidad con los artículos 36 y 49 del Reglamento de Disolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito se notifique con la presente resolución al apoderado de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, para los fines previstos en la ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de esta resolución se publique, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 38 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", para efectos del ejercicio del derecho de oposición en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la



SUPERINTENDENCIA

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760

Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, así como al público en general.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la mencionada compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la sucursal extranjera inscriba la presente Resolución junto con las protocolizaciones que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgaron las protocolizaciones que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

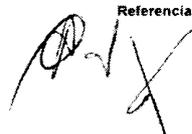
**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** al apoderado de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos sexto y séptimo de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

**ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **23 de noviembre de 2018**.

  
**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Referencias: MEG / 911 / Expediente No. 703766 / Trámite No. 19753-0041-17



TRÁMITE NÚMERO: 636



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	130
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

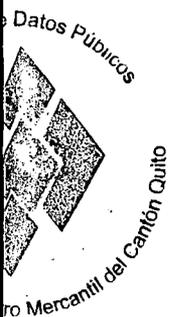
NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	07/04/2017
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

NO APLICA



**5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

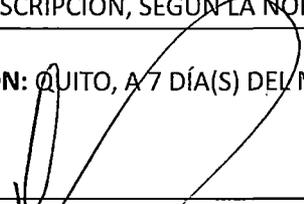
NO APLICA

**6. DATOS ADICIONALES:**

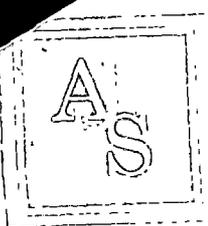
ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 07/04/2017 Y 28/02/2018 ANTE LA NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL D.M. DE QUITO DRA. ANA SOLIS; Y, RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 23/11/2018.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3416 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03/07/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010760, dictado por el Intendente de Compañías de Quito, de fecha veinte y tres de noviembre del dos mil dieciocho, en la que resuelve **CANCELAR** el permiso de operación de la sucursal extranjera en el Ecuador de nacionalidad española **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL**, otorgado mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1232 de veinte y cinco de junio de dos mil quince, en los términos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el diecinueve de junio de dos mil quince; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, por la causal establecida en el numeral Cinco del artículo Cuatrocientos seis de la Ley de Compañías y los artículos Treinta y seis y Cuarenta y nueve del Reglamento de Disolución. Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de las protocolizaciones de fechas diecinueve de junio de dos mil quince; siete de abril del dos mil diez y siete; uno de noviembre del dos mil diecisiete; y, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, celebradas ante la suscrita Notaria.- En Quito, a veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho.

*Ana Julia Solís Chávez*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

